



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

IEE/CG/A038/2024

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA O NO DE LOS REGISTROS DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**ANTECEDENTES:**

I. En día 11 de noviembre de 2023, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria este Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó el Acuerdo IEE/CG/A013/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, por el que, entre otras cosas, se aprobó la creación de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

II. Con fecha 27 de noviembre del 2023, la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes celebró la Primera Sesión Extraordinaria en la que se aprobó el Proyecto de Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2023-2024, con sus anexos, así como la Convocatoria para el proceso de selección de las referidas candidaturas.

Una vez hecho lo anterior, mediante oficio IEE/CTCI-002/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, la Presidenta de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Organismo, el Proyecto de Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima y anexos, así como la respectiva Convocatoria para el proceso de selección de las citadas candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a fin de someter su contenido a discusión, y en su caso, aprobación del Consejo General.

III. Con fecha 8 de diciembre del 2023, se recibió notificación de la resolución recaída dentro del expediente SUP-JE-1490/2023, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual revocó la diversa Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Colima, dictada en el Recurso de Apelación RA-04/2023, y en cuyo cumplimiento fue aprobado el Acuerdo IEE/CG/A015/2023 que modificó el Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024**

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

Sin embargo, dicha Resolución dictada en el expediente SUP-JE-1490/2023, confirmó el Calendario inicialmente aprobado mediante acuerdo IEE/CG/A070/2023 el día 09 de octubre del 2023, y con ello, confirmó las fechas plasmadas en el mismo para el proceso de selección de candidaturas independientes.

IV. En ese tenor, en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el día 09 de diciembre del 2023, se emitió el Acuerdo IEE/CG/A024/2023, a través del cual se aprobó el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y anexos, así como el modelo de Convocatoria respectiva, estableciéndose como plazo para la recepción de solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes, del día 17 al 26 de diciembre del 2023.

V. Desde el día 09 de diciembre del 2023, es decir, una vez aprobado el Reglamento de Candidaturas Independientes y anexos, así como la convocatoria, y durante el periodo recepción de solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes, se llevaron a cabo diversas actividades de difusión de la Convocatoria para la ciudadanía interesada en postularse como Candidatas o Candidatos Independientes para el Proceso Electoral Local 2023-2024, a fin de garantizar la máxima publicidad y dar una amplia difusión de la convocatoria respectiva, las cuales consistieron en lo siguiente:

- ✓ Publicación de la convocatoria en redes y página oficial del Instituto
- ✓ Publicación de la convocatoria en periódicos impresos
- ✓ Boletines Informativos
- ✓ Entrevistas en radio
- ✓ Infografías
- ✓ Spot de radio y de televisión

El día sábado 16 de diciembre del 2023, en acatamiento al artículo 332 del Código Electoral del Estado de Colima, fue publicada la convocatoria de Candidaturas Independientes para el presente Proceso Electoral Local 2023-2024, en los periódicos impresos Diario de Colima y El Noticiero.

ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

Adicionalmente, se realizaron las actividades que a continuación se enlistan:

| BOLETINES INFORMATIVOS   |                                                                                                                                                   |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 09 de diciembre del 2023 | IEE Colima aprueba reglamento y convocatoria para Candidaturas Independientes del Proceso Electoral Local 2023-2024                               |
| 18 de diciembre del 2023 | IEE Colima invita a participar en las Candidaturas Independientes; está abierto el periodo de registro de aspirantes y cierra el 26 de diciembre. |

| ENTREVISTAS EN RADIO     |                                                                                             |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11 de diciembre del 2023 | La Mejor FM Noticias 92.5; a cargo de la Consejera Ana Florencia Romano Sánchez.            |
| 15 de diciembre del 2023 | Noticias Exa 99.7 FM; a cargo de la Consejera Presidenta María Elena Adriana Ruiz Visfocri. |
| 18 de diciembre del 2023 | Noticias Conexión 98.1 FM; a cargo de la Consejera Ana Florencia Romano Sánchez.            |
| 18 de diciembre del 2023 | Noticias Contacto 95.5, a cargo del Consejero Edgar Martín Dueñas Cárdenas.                 |
| 20 de diciembre del 2023 | Noticias Turquesa 92.9; a cargo de la Consejera Ana Florencia Romano Sánchez.               |
| 21 de diciembre del 2023 | Informe 24, por Súper 98.9; a cargo de la Consejera Ana Florencia Romano Sánchez.           |

| INFOGRAFÍAS                                    |
|------------------------------------------------|
| Anuncio de próxima convocatoria                |
| Convocatoria                                   |
| Pasos para el SAT, Candidaturas Independientes |
| Requisitos ante el SAT                         |
| Recepción de solicitudes, número de aspirantes |
| Ruta de Candidaturas independientes            |

| SPOT       |                                           |
|------------|-------------------------------------------|
| Radio      | Difusión en estaciones de radio           |
| Televisión | Difusión en canales locales de televisión |

**ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024**

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

VI. El día 20 de diciembre del 2023, la Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Consejera Presidenta del Instituto; la Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Consejera Presidenta de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes; así como la Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Consejera Electoral, acudieron personalmente a las oficinas del Servicio de Administración Tributaria en Colima, ubicadas en la Avenida Camino Real número 1003 Residencial Puerta Paraíso, colonia El Diezmo, con el propósito de realizar las gestiones necesarias a efecto de que dicho órgano brindara todas las facilidades para las y los ciudadanos que acudieran a solicitar cita para inscribir a las asociaciones civiles relacionadas con las candidaturas independientes, siendo atendidas por personal de Atención al Contribuyente y recibiendo respuesta favorable.

VII. Con fecha 22 de diciembre del 2023, a las 16:43 horas, se recibió solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente por parte de los CC. MIGUEL ANGEL MORA RODRÍGUEZ, y LUIS ANGEL RIVERA ROSAS, al cargo de Diputado Propietario y Suplente respectivamente, por el Distrito Electoral Local 12, la cual fue registrada con el folio 01.

VIII. Con fecha 23 de diciembre del 2023, a las 12:30 horas, la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes celebró la Segunda Sesión Extraordinaria, en la que aprobó el Acuerdo IEE/CTCI/A003/2023, mediante el cual se determinó ampliar el plazo al día 04 de enero del 2024, para que se presentara la documentación emitida por el Servicio de Administración Tributaria en la que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la asociación civil, y como consecuencia de ello, el contrato relativo a la cuenta bancaria de la misma, y el o los formatos en los que deban constar dichos datos, tanto el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, como la cuenta bancaria de la asociación.

Lo anterior, en razón de que se tuvo conocimiento de que a diversas personas interesadas en el proceso de selección de candidaturas independientes, pese a las gestiones de este Instituto referidas en el Antecedente V del presente, les resultó complicado generar una cita en el portal web del Servicio de Administración Tributaria para efectos de obtener el Registro Federal de Contribuyentes de la asociación civil, pues dicho órgano se encontraba en periodo vacacional decembrino y reanudaba sus actividades normales hasta el 3 de enero del 2024.

**ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024**

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

IX. Con fecha 26 de diciembre del 2023, a las 18:19 horas, se recibió solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente por parte de las CC. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO Y VERÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, al cargo de Presidenta Propietaria y Suplente, respectivamente, del Ayuntamiento de Manzanillo, la cual fue registrada con el folio 02.

Solicitud que a su vez fue signada por las ciudadanas y ciudadanos siguientes, integrantes de la planilla:

SÍNDICO: Luis Valdivia Ochoa (Propietario), Ezequiel Alejandro Reyes Herrera (Suplente)

REGIDORA 1: Susana Karina Arias Radillo (Propietaria), Tizlin Judith Nuñez Martinez (Suplente)

REGIDOR 2: Carlos Lenin Cazares Serratos (Propietario), José Luis Castellanos Rodríguez (Suplente)

REGIDORA 3: Xitlally Jazmin García Farias (Propietaria), Itzel Zuñiga Padilla (Suplente)

REGIDOR 4: Victor Alfonso Rodríguez Hernández (Propietario), Héctor Nicolás Farias Rodríguez (Suplente)

REGIDORA 5: Zarina Jocelyn Calleros Martínez (Propietaria), Adamari León Domínguez (Suplente)

REGIDOR 6: Miguel Guadalupe Duarte Antonio (Propietario), Bryana Israel Campos Ruiz (Suplente).

X. Con fecha 26 de diciembre del 2023, a las 20:12 horas, se recibió solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente por parte de los CC. JORGE ARMANDO VARGAS VAZQUEZ, y ASHLEY IRVING ALCAZAR SÁNCHEZ, al cargo de Diputado Propietario y Suplente respectivamente, por el Distrito Electoral Local 13, la cual fue registrada con el folio 03.

XI. Con fecha 26 de diciembre del 2023, a las 20:39 horas, se recibió solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente por parte de los CC. HERMELINDA ANGUIANO CADENAS, y MARTHA ANGÉLICA VALENZUELA VERDUZCO, al cargo de Diputada Propietaria y Suplente respectivamente, por el Distrito Electoral Local 12, la cual fue registrada con el folio 04.

ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

XII. Con fecha 26 de diciembre del 2023, a las 20:44 horas, se recibió solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente por parte de los CC. CARLOS MIGUEL LUNA MÉNDEZ, y DIANA FERNANDA DUEÑAS AYALA, al cargo de Diputado Propietario y Suplente respectivamente, por el Distrito Electoral Local 14, la cual fue registrada con el folio 05.

XIII. Con fecha 26 de diciembre del 2023, a las 21:10 horas, se recibió solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente por parte de los CC. JORGE RICARDO PALOMARES ANGULO, y MARIA DANIELA MUÑIZ ANGUIANO, al cargo de Diputado Propietario y Suplente respectivamente, por el Distrito Electoral Local 10, la cual fue registrada con el folio 06.

XIV. Con fecha 26 de diciembre del 2023, a las 21:32 horas, se recibió solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente por parte de las CC. JANETT GUADALUPE GUTIÉRREZ QUINTERO, y GRICELDA YADIRA CALVILLO CHÁVEZ, al cargo de Diputada Propietaria y Suplente respectivamente, por el Distrito Electoral Local 11, la cual fue registrada con el folio 07.

XV. Con fecha 26 de diciembre del 2023, a las 21:46 horas, se recibió solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente por parte de las CC. LEONARDO JARAMILLO REYES e HIRAM RODRÍGUEZ PIZANO, al cargo de Diputado Propietaria y Suplente respectivamente, por el Distrito Electoral Local 09, la cual fue registrada con el folio 08.

XVI. Con fecha 26 de diciembre del 2023, a las 22:25 horas, se recibió solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente por parte de las CC. BRAULIO ARREGUÍN ACEVEDO y DAVID JIMENEZ GONZÁLEZ, al cargo de Presidente Propietaria y Suplente respectivamente, del Ayuntamiento de Comala, la cual fue registrada con el folio 09.

Solicitud que a su vez fue signada por los siguientes ciudadanas y ciudadanos, integrantes de la planilla:

SÍNDICA: Bibiana Gómez Lizama (Propietario), Janeth Paz Ponce (Suplente)

REGIDOR 1: Isaías Ceja Ruiz (Propietario), Luis Fernando Jiménez Fuentes (Suplente)

REGIDORA 2: Gladia Estephania López Mendoza (Propietario), María Monserrat Gutiérrez Cabrera (Suplente)

ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

REGIDOR 3: Pedro Martínez Ramos (Propietario), Miguel Ángel Macías Orozco (Suplente)

REGIDORA 4: María Guadalupe Fuentes Torres (Propietario), Luz Elisa Camberos Díaz (Suplente)

XVII. Con fecha 26 de diciembre del 2023, a las 22:30 horas, se recibió solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente por parte de los CC. LUIS MARIO SALAZAR ZAMORA y MIRIAM FABIOLA PEREZ CRUZ, al cargo de Diputado Propietario y Suplente respectivamente, por el Distrito 04, la cual fue registrada con el folio 10.

XVIII. Del día 17 al 26 de diciembre de 2023, se presentaron 10 (diez) escritos de intención y documentación anexa ante el Instituto, de ciudadanas y ciudadanos que aspiran a las Candidaturas Independientes para las Diputaciones locales e integrantes de Ayuntamientos, a las cuales se les asignó un número de folio al momento de su recepción, y se encuentran conformadas por quienes a continuación se mencionan:

*Tabla 1*

| FOLIO | CARGO                                         | PROPIETARIAS(OS)                   | SUPLENTES                        | ASOCIACIÓN CIVIL                          |
|-------|-----------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------|
| 1     | Diputación Distrito 12                        | Miguel Ángel Mora Rodríguez        | Luis Ángel Rivera Rosas          | GENERACIÓN NACIONAL Y COLIMENSE CON IDEAS |
| 2     | Presidencia Municipal Ayuntamiento Manzanillo | Martha María Zepeda Del Toro       | Verónica Martínez Martínez       | MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, A.C.        |
|       | Sindicatura                                   | Luis Valdivia Ochoa                | Ezequiel Alejandro Reyes Herrera |                                           |
|       | 1er Regiduría                                 | Susana Karina Arias Radillo        | Tizlín Judith Núñez Martínez     |                                           |
|       | 2da Regiduría                                 | Carlos Lenin Cazares Serratos      | José Luis Castellanos Rodríguez  |                                           |
|       | 3er Regiduría                                 | Xitlally Jazmín García Farias      | Itzel Zúñiga Padilla             |                                           |
|       | 4ta Regiduría                                 | Víctor Alfonso Rodríguez Hernández | Héctor Nicolás Farias Rodríguez  |                                           |
|       | 5ta Regiduría                                 | Zarina Jocelyn Calleros Martínez   | Adamari León Domínguez           |                                           |
|       | 6ta Regiduría                                 | Miguel Guadalupe Duarte Antonio    | Bryana Israel Campos Ruiz        |                                           |
| 3     | Diputación Distrito 13                        | Jorge Armando Vargas Vázquez       | Ashley Irving Alcázar Sánchez    | JORGE ARMANDO VARGAS VAZQUEZ, A.C.        |

**ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024**

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a circled signature in the middle, and several other marks and signatures at the bottom.]*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

|               |                                           |                                     |                                     |                                           |
|---------------|-------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------|
| 4             | Diputación Distrito 12                    | Hermelinda Anguiano Cadenas         | Martha Angélica Valenzuela Verduzco | HERMELINDA ANGUIANO CADENAS, A.C.         |
| 5             | Diputación Distrito 14                    | Carlos Miguel Luna Méndez           | Diana Fernanda Dueñas Ayala         | CARLOS MIGUEL LUNA MÉNDEZ, A.C.           |
| 6             | Diputación Distrito 10                    | Jorge Ricardo Palomares Angulo      | María Daniela Muñiz Anguiano        | JORGE RICARDO PALOMARES ANGULO, A.C.      |
| 7             | Diputación Distrito 11                    | Janett Guadalupe Gutiérrez Quintero | Gricelda Yadira Calvillo Chávez     | JANETT GUADALUPE GUTIÉRREZ QUINTERO, A.C. |
| 8             | Diputación Distrito 9                     | Leonardo Jaramillo Reyes            | Hiram Rodríguez Pizano              | LEONARDO JARAMILLO REYES, A.C.            |
| 9             | Presidencia Municipal Ayuntamiento Comala | Braulio Arreguín Acevedo            | David Jiménez González              | COMALA INDEPENDIENTEMENTE, A.C.           |
|               | Sindicatura                               | Bibiana Gómez Lizama                | Janeth Paz Ponce                    |                                           |
|               | 1er Regiduría                             | Isaías Ceja Ruiz                    | Luis Fernando Jiménez Fuentes       |                                           |
|               | 2da Regiduría                             | Gladia Estephania López Mendoza     | María Monserrat Gutiérrez Cabrera   |                                           |
|               | 3er Regiduría                             | Pedro Martínez Ramos                | Miguel Ángel Maacias Orozco         |                                           |
| 4ta Regiduría | María Guadalupe Fuentes Torres            | Luz Elisa Camberos Díaz             |                                     |                                           |
| 10            | Diputación Distrito 4                     | Luis Mario Salazar Zamora           | Miriam Fabiola Pérez Cruz           | MÁS SONRISAS DE CORAZÓN COLIMA, A.C.      |

XIX. En términos de lo previsto por los artículos 336 del Código Electoral del Estado y 13 del Reglamento de Candidaturas Independientes de este Instituto, dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de las solicitudes, se realizó la revisión de cada uno de los escritos de intención y los documentos presentados por las y los ciudadanos que aspiran a una candidatura independiente, registradas bajo los folios del 01 al 10; y de manera inmediata se turnó a la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación del Consejo General de este organismo electoral copia de los Anexos 1A y 1B, para efectos de dictaminar el cumplimiento de los Lineamientos de Paridad, los Lineamientos de Jóvenes, y los Lineamientos de Grupos de Atención Prioritaria.

ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

Una vez llevada a cabo la revisión, y ante la omisión de uno o varios requisitos de las y los solicitantes, la Presidenta de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes generó los siguientes requerimientos a las personas con número de folio que a continuación se señalan.

**Tabla 2**

| NO. DE OFICIO DE PREVENCIÓN | FOLIO | NOMBRE DE QUIEN PRESENTÓ SU ESCRITO DE INTENCIÓN A ASPIRANTE A CANDIDATURA INDEPENDIENTE | FECHA DE RECIBIDO POR LA PERSONA | HORA DE RECIBIDO POR LA PERSONA | FECHA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL ANTE EL IEE | HORA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL ANTE EL IEE |
|-----------------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------|
| IEE-CTCI-04/2023            | 1     | Miguel Ángel Mora Rodríguez                                                              | 23/12/2023                       | 15:30 horas                     | N/A                                       | N/A                                      |
| IEE-CTCI-05/2023            | 2     | Martha María Zepeda del Toro                                                             | 27/12/2023                       | 17:00 horas                     | 29/12/2023                                | 15:57 horas                              |
| IEE-CTCI-06/2023            | 3     | Jorge Armando Vargas Vázquez                                                             | 27/12/2023                       | 18:57 horas                     | 29/12/2023                                | 18:57 horas                              |
| IEE-CTCI-07/2023            | 4     | Hermelinda Anguiano Cadenas                                                              | 27/12/2023                       | 18:43 horas                     | 29/12/2023                                | 17:59 horas                              |
| IEE-CTCI-08/2023            | 5     | Carlos Miguel Luna Méndez                                                                | 27/12/2023                       | 18:03 horas                     | 29/12/2023                                | 16:34 horas                              |
| IEE-CTCI-09/2023            | 6     | Jorge Ricardo Palomares Angulo                                                           | 27/12/2023                       | 18:00 horas                     | 29/12/2023                                | 17:53 horas                              |
| IEE-CTCI-10/2023            | 7     | Janett Guadalupe Gutiérrez Quintero                                                      | 27/12/2023                       | 18:17 horas                     | 29/12/2023                                | 16:43 horas                              |
| IEE-CTCI-11/2023            | 8     | Leonardo Jaramillo Reyes                                                                 | 27/12/2023                       | 18:29 horas                     | 29/12/2023                                | 16:38 horas                              |
| IEE-CTCI-12/2023            | 9     | Braulio Arreguín Acevedo                                                                 | 27/12/2023                       | 19:49 horas                     | 29/12/2023                                | 18:30 horas                              |
| IEE-CTCI-13/2023            | 10    | Luis Mario Salazar Zamora                                                                | 27/12/2023                       | 19:55 horas                     | 29/12/2023                                | 18:30 horas                              |

**Tabla 3**

| NO. DE OFICIO DE PREVENCIÓN | FOLIO | NOMBRE DE QUIEN PRESENTÓ SU ESCRITO DE INTENCIÓN A ASPIRANTE A CANDIDATURA INDEPENDIENTE | FECHA DE RECIBIDO POR LA PERSONA | HORA DE RECIBIDO POR LA PERSONA | FECHA DE CUMPLIMIENTO TOTAL ANTE EL IEE | HORA DE CUMPLIMIENTO TOTAL ANTE EL IEE |
|-----------------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------|
| IEE-CTCI-04/2023            | 1     | Miguel Ángel Mora Rodríguez                                                              | 23/12/2023                       | 15:30 horas                     | 03/01/2024                              | 18:00 horas                            |
| IEE-CTCI-05/2023            | 2     | Martha María Zepeda del Toro                                                             | 27/12/2023                       | 17:00 horas                     | No entregó                              | No entregó                             |
| IEE-CTCI-06/2023            | 3     | Jorge Armando Vargas Vázquez                                                             | 27/12/2023                       | 18:57 horas                     | No entregó                              | No entregó                             |
| IEE-CTCI-07/2023            | 4     | Hermelinda Anguiano Cadenas                                                              | 27/12/2023                       | 18:43 horas                     | No entregó                              | No entregó                             |
| IEE-CTCI-08/2023            | 5     | Carlos Miguel Luna Méndez                                                                | 27/12/2023                       | 18:03 horas                     | No entregó                              | No entregó                             |
| IEE-CTCI-09/2023            | 6     | Jorge Ricardo Palomares Angulo                                                           | 27/12/2023                       | 18:00 horas                     | No entregó                              | No entregó                             |
| IEE-CTCI-10/2023            | 7     | Janett Guadalupe Gutiérrez Quintero                                                      | 27/12/2023                       | 18:17 horas                     | No entregó                              | No entregó                             |
| IEE-CTCI-11/2023            | 8     | Leonardo Jaramillo Reyes                                                                 | 27/12/2023                       | 18:29 horas                     | No entregó                              | No entregó                             |
| IEE-CTCI-12/2023            | 9     | Braulio Arreguín Acevedo                                                                 | 27/12/2023                       | 19:49 horas                     | 04/01/2024                              | 14:04 horas                            |
| IEE-CTCI-13/2023            | 10    | Luis Mario Salazar Zamora                                                                | 27/12/2023                       | 19:55 horas                     | 04/01/2024                              | 14:07 horas                            |

Cabe destacar que, no obstante, el artículo 13 del Reglamento de Candidaturas Independientes establece que el cumplimiento de las prevenciones será dentro de las 48 horas posteriores a la notificación de la referida notificación, de conformidad al Acuerdo

**ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024**

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

IEE/CTCI/A003/2023 señalado en el Antecedente VII de este documento, se aprobó una prórroga con límite a las 15:00 horas del día 04 de enero de 2024 para dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos solicitados.

XX. Una vez entregados todos los requerimientos señalados en el Antecedente XIX de este instrumento, la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes procedió a revisar cada uno de los expedientes de las y los posibles aspirantes a candidatura independiente, así como el cumplimiento de los requerimientos solicitados, determinándose lo siguiente:

**Tabla 4**

| FOLIO | NOMBRE                       | CUMPLIMIENTO DE PREVENCIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01    | Miguel Ángel Mora Rodríguez  | <p><b>Cumplió con:</b> formato de Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral, (Anexo 5); el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil <i>Generación Nacional y Colimense con Ideas, A.C.</i>, emitido por el Servicio de Administración Tributaria; la copia simple, previo cotejo con la original, del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada con la institución bancaria BBVA México, S.A a nombre de la Asociación Civil <i>Generación Nacional y Colimense con Ideas, A.C.</i>; y el Formulario impreso con firma autógrafa del registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR).</p> <p><b>COMPLETO</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 02    | Martha María Zepeda del Toro | <p><b>Cumplió con:</b> el Programa de trabajo que promoverá o promoverán en caso de ser registrados como candidatas o candidatos independientes; la Plataforma Electoral en la que basarán las propuestas; y en atención al Dictamen CIPyND/A006/2023 correspondiente al cumplimiento de los lineamientos de paridad, juventudes y grupos de atención prioritaria, presentó dos escritos en formato libre y bajo protesta de decir verdad de los CC. MIGUEL GUADALUPE DUARTE ANTONIO y BRYANA ISRAEL CAMPOS RUIZ en el que manifiestan autoadscribirse a la comunidad LGBTTIQ+; asimismo, se modifica en el Anexo 1B la posición de la fórmula inicialmente incorporada a la Sexta Regiduría, correspondiente a grupo de atención prioritaria e integrada por la y el ciudadano arriba mencionados, dentro la segunda posición de las regidurías.</p> <p><b>No cumplió con:</b> formato de Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (Anexo 5); el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil <i>Martha María del Toro Zepeda, A.C.</i>, emitido por el Servicio de Administración Tributaria; la copia simple, previo cotejo con la original, del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada con una institución a nombre de la Asociación Civil; el Formulario impreso con firma autógrafa del registro ante el Sistema Nacional de Registro de</p> |

**ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024**

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

|    |                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                              | <p>Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR); y, la identificación de los colores, y en su caso, emblema que pretenda utilizar en la propaganda para obtener respaldo ciudadano (Anexo 15), en formato JPG, PNG, JPEG O GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 03 | Jorge Armando Vargas Vázquez | <p><b>Cumplió con:</b> la copia certificada del acta de nacimiento del C. ASHLEY IRVING ALCAZAR SANCHEZ suplente de la fórmula; copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente del Representante y del Responsable del registro, administración y gasto de los recursos, los CC. JORGE RICARDO PALOMARES ANGULO y DIANA FERNANDA DUEÑAS AYALA, respectivamente; el Programa de trabajo que promoverá o promoverán en caso de ser registrados como candidatas o candidatos independientes; la Plataforma Electoral en la que basarán las propuestas y el Formato Único de Registro de Auxiliares (FURA) (Anexo 17A).</p> <p><b>No cumplió con:</b> formato de Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (Anexo 5); el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil <i>Martha María del Toro Zepeda, A.C.</i>, emitido por el Servicio de Administración Tributaria; la copia simple, previo cotejo con la original, del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada con una institución a nombre de la Asociación Civil; el Formulario impreso con firma autógrafa del registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR); y, la identificación de los colores, y en su caso, emblema que pretenda utilizar en la propaganda para obtener respaldo ciudadano (Anexo 15), en formato JPG, PNG, JPEG O GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.</p> |
| 04 | Hermelinda Anguiano Cadenas  | <p><b>Cumplió con:</b> el Programa de trabajo que promoverá o promoverán en caso de ser registrados como candidatas o candidatos independientes; la Plataforma Electoral en la que basarán las propuestas; el Formato Único de Registro de Auxiliares (FURA) (Anexo 17A), y el Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inscrito(a) en el registro de nacional de obligaciones alimentarias ni tener sentencia condenatoria por delitos de violencia (Anexo 18) de la propietaria y suplente.</p> <p><b>No cumplió con:</b> formato de Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (Anexo 5); el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil <i>Martha María del Toro Zepeda, A.C.</i>, emitido por el Servicio de Administración Tributaria; la copia simple, previo cotejo con la original, del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada con una institución a nombre de la Asociación Civil; el Formulario impreso con firma autógrafa del registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR); y, la identificación de los colores, y en su caso, emblema que pretenda utilizar en la propaganda para obtener respaldo ciudadano (Anexo 15), en formato JPG, PNG, JPEG O GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.</p>                                                                                                                       |

**ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024**

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

|    |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 05 | Carlos Miguel Luna Méndez           | <b>No cumplió con:</b> formato de Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (Anexo 5); el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil <i>Martha María del Toro Zepeda, A.C.</i> , emitido por el Servicio de Administración Tributaria; la copia simple, previo cotejo con la original, del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada con una institución a nombre de la Asociación Civil; el Formulario impreso con firma autógrafa del registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR); y, la identificación de los colores, y en su caso, emblema que pretenda utilizar en la propaganda para obtener respaldo ciudadano (Anexo 15), en formato JPG, PNG, JPEG O GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 06 | Jorge Ricardo Palomares Angulo      | <b>Cumplió con:</b> la copia certificada del acta de nacimiento del C. ASHLEY IRVING ALCAZAR SANCHEZ suplente de la fórmula; copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente del Representante y del Responsable del registro, administración y gasto de los recursos, los CC. JORGE RICARDO PALOMARES ANGULO y DIANA FERNANDA DUEÑAS AYALA, respectivamente; el Programa de trabajo que promoverá o promoverán en caso de ser registrados como candidatas o candidatos independientes; la Plataforma Electoral en la que basarán las propuestas; el Aviso de Privacidad Integral de la Manifestación de Respaldo Ciudadano (Anexo 16); y el Formato Único de Registro de Auxiliares (FURA) (Anexo 17A).<br><b>No cumplió con:</b> formato de Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (Anexo 5); el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil <i>Martha María del Toro Zepeda, A.C.</i> , emitido por el Servicio de Administración Tributaria; la copia simple, previo cotejo con la original, del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada con una institución a nombre de la Asociación Civil; el Formulario impreso con firma autógrafa del registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR); y, la identificación de los colores, y en su caso, emblema que pretenda utilizar en la propaganda para obtener respaldo ciudadano (Anexo 15), en formato JPG, PNG, JPEG O GIF, con un tamaño máximo de 150 kb. |
| 07 | Janett Guadalupe Gutiérrez Quintero | <b>No cumplió con:</b> formato de Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (Anexo 5); el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil <i>Martha María del Toro Zepeda, A.C.</i> , emitido por el Servicio de Administración Tributaria; la copia simple, previo cotejo con la original, del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada con una institución a nombre de la Asociación Civil; el Formulario impreso con firma autógrafa del registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR); y, la identificación de los colores, y en su caso, emblema que pretenda utilizar en la propaganda para obtener respaldo ciudadano (Anexo 15), en formato JPG, PNG, JPEG O GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes

|    |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 08 | Leonardo Jaramillo Reyes  | <p><b>Cumplió con:</b> Copia de la declaración fiscal por el ejercicio 2022 del propietario y suplente, el Anexo 3 de HIRAM RODRÍGUEZ PIZANO, y la declaración del ejercicio de impuestos federales del año 2022.</p> <p><b>No cumplió con:</b> formato de Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (Anexo 5); el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil <i>Martha María del Toro Zepeda, A.C</i>, emitido por el Servicio de Administración Tributaria; la copia simple, previo cotejo con la original, del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada con una institución a nombre de la Asociación Civil; el Formulario impreso con firma autógrafa del registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR); y, la identificación de los colores, y en su caso, emblema que pretenda utilizar en la propaganda para obtener respaldo ciudadano (Anexo 15), en formato JPG, PNG, JPEG O GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.</p>                                                     |
| 09 | Braulio Arreguín Acevedo  | <p><b>Cumplió con:</b> Constancia de residencia de la Segunda Regidora Suplente, la C. MARÍA MONTSERRATH GUTIÉRREZ CABRERA, con la temporalidad requerida; Programa de trabajo; Anexo 5 donde conste el número de la cuenta bancaria aperturada; original de la copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil; documentación emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil; copia simple del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada con la institución bancaria a nombre de la Asociación Civil; formulario impreso con firma autógrafa del registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR); emblema a utilizar conforme a los pantones establecidos en la legislación; y manifestación bajo protesta de decir verdad de pertenecer a un grupo de atención prioritaria del C. Pedro Martínez Ramos; constancia de pertenencia expedida por la Presidenta de la H. Junta Municipal de Suchitlán, en el que consta que Miguel Ángel Macías Orozco que pertenece a la comunidad indígena de Suchitlán<br/><b>COMPLETO.</b></p> |
| 10 | Luis Mario Salazar Zamora | <p><b>Cumplió con:</b> El programa de trabajo que promoverá o promoverán en caso de ser registrados como candidatas o candidatos independientes; Anexo 5 donde conste el número de la cuenta bancaria aperturada; El original de la copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil; La documentación emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil; Copia simple del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada con la institución bancaria a nombre de la Asociación Civil; Formulario impreso con firma autógrafa del registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR); y emblema a utilizar conforme a los pantones establecidos en la legislación.<br/><b>COMPLETO.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

XXI. Finalmente, la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima, en el marco de su Primera Sesión Extraordinaria del año 2024, aprobó el "DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TEMPORAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE TIENEN DERECHO O NO A REGISTRARSE COMO CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024", mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para su trámite ante el Consejo General del mismo.

De acuerdo a lo recién expuesto se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, así como el numeral 2 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales (OPLE), que son autoridad en materia electoral, en los términos de la propia Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Además, y en relación a lo dispuesto en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024**

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

3ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

4ª.- Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100, ambos del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

5ª.- Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

6ª.- De acuerdo a lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General integrará Comisiones de acuerdo con lo que establece el artículo 112 del Código Electoral, para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines, entre las cuales se encuentra la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes. De igual manera el artículo 2º del citado Reglamento establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera el Código Electoral del Estado de Colima, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima,

ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General del Instituto, además, el diverso artículo 5° del mencionado Reglamento faculta a las mismas a contribuir al desempeño de las atribuciones del Consejo General.

Así pues, con base en la interpretación sistemática con el Reglamento de Candidaturas Independientes, es que surtió la competencia de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes para atender, en su caso, el proceso de selección de candidaturas independientes, registro de las candidaturas independientes, y prerrogativas, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes, y someterlos al análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

7ª.- Por otro lado, el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece como derechos de la y el ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, así como el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral que corresponda de manera independiente a los partidos políticos siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

8ª.- En el presente Proceso Electoral Local 2023-2024, se elegirán a diputaciones locales y a quienes habrán de integrar los diez ayuntamientos de la entidad, personas que serán elegidas de entre las candidaturas postuladas por los partidos políticos y quienes lo hagan de manera independiente, previo cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios que para tales cargos se imponen.

9ª.- En este sentido, el artículo 8 del Reglamento de Candidaturas Independientes, dispone que la ciudadanía que pretenda postularse a una candidatura independiente a cualquier cargo de elección popular de los señalados en la consideración anterior, deberá de cumplir con los procedimientos relativos a la etapa de registro de aspirantes, obtener de entre todas y todos los aspirantes, por fórmula o planilla, en el caso de elección de Diputaciones o Ayuntamientos, respectivamente, la mayoría de las manifestaciones de respaldo válidas,

ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

cuyo respaldo deberá ser igual o mayor del 3% de la Lista Nominal de Electores de la demarcación territorial de la elección que corresponda, con corte al 31 de octubre de 2023, además deberán de cumplir con los procedimientos relativos al registro de una candidatura independiente y con los requisitos que para cada cargo se establece en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 26 y 93, así como en el Código Electoral del Estado, en sus artículos 21 y 25, respectivamente; siendo estos los siguientes:

**II. Para ser integrante de un Ayuntamiento se requiere:**

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no poseer otra nacionalidad;
- b) Ser originaria u originario del municipio de que se trate con una residencia inmediata anterior al día de la elección de un año ininterrumpido o, no siéndolo, contar con una residencia ininterrumpida no menor de tres años antes del día de la elección;
- c) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, entendiéndose, entre otros, el no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- d) Estar inscrito en la LISTA;
- e) No estar en servicio activo de las fuerzas armadas o de los cuerpos de seguridad pública, salvo que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del periodo del registro de candidatos;
- f) No ser ministra o ministro de cualquier culto religioso, salvo que se separe del cargo cinco años antes del día de la elección;
- g) No ser integrante de los organismos electorales;
- h) No ser Presidenta o Presidente Municipal en el lugar donde se realicen las elecciones, salvo que se separe del cargo dentro de los cinco días anteriores al inicio del periodo de registro de candidaturas; y
- i) No ser servidora o servidor público en ejercicio de la Federación, Estado o municipios, así como de organismos descentralizados y empresas de participación estatal o municipal, salvo que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

**III. Para ser Diputada o Diputado se requiere:**

- a) Poseer la nacionalidad mexicana por nacimiento, no poseer otra nacionalidad, tener una residencia en el ESTADO no menor de cinco años antes del día de la elección y estar en pleno goce de sus derechos, entendiéndose por esto último, entre otros, el no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género;
- b) Estar inscrito en la LISTA;
- c) No estar en servicio activo de las fuerzas armadas y de los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separe cuando menos un día antes del inicio del periodo de registro;

ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes

*d) No ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, Secretario de la Administración Pública Estatal, Consejero Jurídico, Fiscal General del Estado, ni desempeñar el cargo de Juez de Distrito en el Estado, a menos que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.*

*e) No ser Presidente Municipal en el lugar donde se realicen las elecciones, a menos que se separe del cargo, dentro de los cinco días anteriores al inicio del periodo de registro de candidatos; y*

*f) No ser ministro de algún culto religioso, salvo que se haya separado cinco años antes de la elección.*

*En el caso de elección consecutiva, procedente en el caso de las elecciones de miembros de Ayuntamientos y Diputaciones, deberá observarse lo dispuesto por el Código Electoral y demás criterios y disposiciones aplicables.*

*Las y los Consejeros Electorales y, las y los Magistrados del TRIBUNAL para ser candidatas o candidatos a un cargo de elección popular, deberán separarse definitivamente del organismo electoral tres años antes de la elección de que se trate.”*

10ª.- Una vez que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establecen el derecho de aspirar a un cargo de elección popular de manera independiente a los partidos políticos, y que se han dispuesto los requisitos mínimos para ello en la propia Constitución del Estado y en el Código Electoral del Estado, es que le ha correspondido al Instituto Electoral del Estado, determinar cuáles son los documentos idóneos para la acreditación de los requisitos ya señalados y necesarios para el registro de la aspiración a una Candidatura Independiente.

En esta tesitura, en términos del Antecedente I de este instrumento, es que se aprobó el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual, en sus artículos 10 y 11 disponen todos y cada uno de los documentos imperiosos para la acreditación de los requisitos de la solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente.

- a) Solicitud de Registro (Anexos 1A y 1B);
- b) Copia certificada del acta de nacimiento;



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

- c) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el ciudadano interesado, de su representante legal y de la o el encargado de la administración de los recursos y de la presentación de informes;
- d) Constancia original de estar inscrito en la Lista Nominal de Electores;
- e) Constancia original de residencia misma que deberá precisar el nombre completo de la o el interesado, el domicilio completo, el tiempo de residencia en el mismo, lugar y fecha de expedición, nombre y cargo de quien la expide;
- f) El programa de trabajo que promoverá o promoverán en caso de ser registrados como candidatas o candidatos independientes;
- g) La Plataforma Electoral en la cual basará sus propuestas;
- h) Declaración de situación patrimonial y de no conflicto de intereses, Anexo 2, la cual deberá publicar en su página de Internet.
- i) Copia de su declaración fiscal por el ejercicio 2022, en caso de encontrarse obligado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.
- j) Manifestación escrita, con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en su caso, de no encontrarse obligado a presentar la declaración señalada en la fracción anterior, Anexo 3;
- k) Manifestación escrita, con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, Anexo 4A y 4B, según corresponda, que cumple con los requisitos señalados por la Constitución local para el cargo de elección popular de que se trate.
- l) Escrito con firma autógrafa, en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, Anexo 5, en cualquier momento, por el INE, de conformidad con la fracción VIII del artículo 383 de la LGIPE.
- m) Copia certificada del acta constitutiva de la Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, integrada al menos por la o el aspirante a Diputada (o) Propietaria (o) por el principio de Mayoría Relativa o Presidenta (e) Municipal Propietaria (o), su representante legal y la o el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente. Los estatutos deberán apegarse al modelo único de estatutos que apruebe el Instituto Electoral del Estado de Colima, de conformidad al Anexo 6 del Reglamento de Candidaturas Independientes.

ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

- n) Documentación emitida por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.
- o) Copia, previo cotejo con su original del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil para recibir el financiamiento privado y en su caso, el financiamiento público.
- p) Carta firmada por la o el aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico, sobre la utilización de la aplicación móvil, Anexo 7, así como para recibir información sobre el respaldo ciudadano entregado al Instituto a través de dicha aplicación.
- q) Opcionalmente, podrá entregar el emblema que le distinga durante la etapa para recabar el respaldo ciudadano de conformidad con las especificaciones señaladas en el artículo 10, párrafo tercero, fracción IX, del Reglamento de Candidaturas Independientes (Anexo 15).
- r) Formato de no aceptación de recursos de procedencia ilícita para actos para obtener el respaldo ciudadano (Anexo 8).
- s) Aviso de privacidad (Anexo 16).
- t) Formato Único de Registro de Auxiliares (Anexo 17).
- u) Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inscrito(a) en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias ni tener sentencia condenatoria por delitos de violencia (Anexo 18)
- v) Adicionalmente, deberá asistir a un curso de capacitación sobre el manejo de la aplicación móvil en los días y horas señalados por el Instituto.

**11ª.-** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 336 del Código Electoral del Estado, en relación con el numeral 13 del Reglamento de Candidaturas Independientes de este Instituto, recibidas las solicitudes de registro de aspirante a candidatura independiente, se turnarán de manera inmediata a la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, para que revise el expediente conformado a efecto de verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos por la Constitución local, la LGIPE, el Código Electoral del Estado y el Reglamento citado.

La Comisión Temporal de Candidaturas Independientes turnará a la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación del Instituto los Anexos 1A y-1B, para efectos

**ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024**

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

de dictaminar el cumplimiento de los "*Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a Diputaciones locales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional y miembros de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y los locales extraordinarios que en su caso se deriven.*" (En adelante Lineamiento de Paridad), los "*Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima para garantizar la inclusión de las candidaturas de las juventudes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y los locales extraordinarios que en su caso se deriven.*" (En adelante Lineamiento de Jóvenes), así como los "*Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima para garantizar la inclusión de las candidaturas de personas indígenas, de personas con discapacidad, y de personas de la diversidad sexual, para el Proceso Electoral Local Ordinaria 2023-2024 y los locales extraordinarios que en su caso se deriven*" (en adelante Lineamientos de Grupos de Atención Prioritaria). Situación que aconteció con cada una de las solicitudes que se recibieron, correspondientes a aspiraciones a candidaturas independientes a los cargos de diputaciones e integrantes de ayuntamiento. Por lo que, la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación, emitió los dictámenes recaídos a cada una de las solicitudes que le fueran remitidas, estableciendo en los mismos el cumplimiento o no de los Lineamientos de Paridad, de Jóvenes y de Grupos de Atención Prioritaria, y en su caso, la recomendación para la integración de las fórmulas o planillas atendiendo a los lineamientos de mérito.

Aunado a lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 13 del Reglamento multicitado, en relación al 336 del Código Electoral, si de la verificación realizada por ambas comisiones se advierte la omisión de uno o varios requisitos, la Comisión Temporal prevendrá, notificando personalmente, a la o el interesado o al representante designado, dentro de las siguientes 24 horas a la recepción de la solicitud, para que, en un plazo de 48 horas, subsane el o los requisitos omitidos. En este sentido, la Comisión Temporal llevó a cabo la revisión documental y dictaminación del contenido de todos y cada uno de los documentos que presentaron por fórmulas o planillas, las personas aspirantes a una candidatura independiente, las cuales fueron registradas con los folios del 1 al 10, conforme a la Tabla 1 del Antecedente XVIII de este instrumento.

ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

Luego entonces, tal como se desprende de las Tablas 2, 3 y 4, establecidas en los Antecedentes XIX y XX de este documento, se generaron requerimientos dirigidos a las y los 10 aspirantes, los cuales se plasman en las tablas de referencia, así como la hora en que se recibió por la o el aspirante a candidatura independiente o su representante, hora de cumplimiento ante el Instituto, tanto de manera parcial como total, en vista de la prórroga señalada en el Antecedente I de este instrumento, así como si fueron cumplimentados o no dichos requerimientos hechos por la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes.

12<sup>a</sup>.- De acuerdo a lo expuesto en la Tabla 4, plasmada en el Antecedente XX de este documento, se desprende que tres aspirantes a candidaturas independientes, a quienes se les hizo algún tipo de requerimiento, cumplieron a cabalidad con los requisitos legales y reglamentarios establecidos, encontrándose sus expedientes completos con cada uno de los documentos que para el efecto de su aspiración se les solicitó.

Por su parte, siete de las y los aspirantes no presentaron, dentro del plazo primigenio ni de la prórroga del Acuerdo IEE/CTCI/A003/2023, formato de manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (Anexo 5); el Registro Federal de Contribuyentes de su respectiva Asociación Civil emitido por el Servicio de Administración Tributaria; la copia simple, previo cotejo con la original, del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada con una institución a nombre de la respectiva Asociación Civil; el Formulario impreso con firma autógrafa del registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR); así como la identificación de los colores, y en su caso, emblema que pretenda utilizar en la propaganda para obtener respaldo ciudadano (Anexo 15), en formato JPG, PNG, JPEG O GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.

Es así, que con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, del Reglamento de Candidaturas Independientes y 337 del Código Electoral del Estado, **se aprueba la procedencia del registro de los folios 01, 09 y 10.**

13<sup>a</sup>.- De conformidad con el Antecedente XIX de este instrumento, por lo que respecta a los folios 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, es oportuno mencionar que las y los aspirantes de

ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

referencia fueron debidamente notificados de los requerimientos hechos por la Comisión Temporal, de conformidad a lo dispuesto por el multicitado artículo 13, párrafo segundo, y 16 del Reglamento de Candidaturas Independientes, y 336 del Código Electoral del Estado; sin embargo, no cumplieron con los requisitos legales y reglamentarios que con oportunidad se les requirió por parte de este organismo electoral. Aunado a lo anterior, es de referirse que las y los referidos aspirantes a candidatura independiente, no demostraron haber tenido algún tipo de constancia o documento que acreditara que realizaron gestiones con la intención de cumplir con los requisitos necesarios para que procediera su aspiración; en este sentido, procede el **desechar las solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes identificadas con los folios señalados en este párrafo.**

14ª.- Es importante señalar, que tanto las fórmulas a Diputaciones y las planillas de Ayuntamientos que han registrado su aspiración a las Candidaturas Independientes han cumplido con el principio de paridad de género, al estar integradas por el mismo género, propietaria, propietario y suplentes, y además en el caso de las planillas, por estar alternadas las propuestas de uno y otro género; en términos de lo dispuesto por el artículo 50, fracción XII, del Reglamento de Candidaturas Independientes.

15ª.- Por lo anterior, habiendo realizado un análisis gramatical, sistemático y funcional respecto de los marcos normativos que rigen al Consejo General, así como de aquellos que rigen los procesos electorales y que le compete su interpretación; aunado a los principios de legalidad y certeza que, junto a la imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad y paridad, constituyen la base rectora de la función electoral, es que se determina la procedencia de los Registros siguientes

**A) De las fórmulas de Aspirantes a Diputaciones Locales:**

Tabla 5

| ASPIRANTES A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                             |             |        |          |                         |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------|--------|----------|-------------------------|
| FOLIO                                                        | FÓRMULA DE ASPIRANTES       | CALIDAD     | GÉNERO | DISTRITO | DEMARCACIÓN TERRITORIAL |
| 1                                                            | Miguel Angel Mora Rodríguez | Propietario | H      | 12       | Manzanillo              |
|                                                              | Luis Ángel Rivera Rosas     | Suplente    | H      |          |                         |

ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes

Tabla 6

| ASPIRANTES A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                           |             |        |          |                         |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|--------|----------|-------------------------|
| FOLIO                                                        | FÓRMULA DE ASPIRANTES     | CALIDAD     | GÉNERO | DISTRITO | DEMARCACIÓN TERRITORIAL |
| 10                                                           | LUIS MARIO SALAZAR ZAMORA | Propietario | H      | 04       | Comala-Villa de Álvarez |
|                                                              | MIRIAM FABIOLA PEREZ CRUZ | Suplente    | M      |          |                         |

**B) De la planilla de Aspirantes a miembros del Ayuntamiento:**

Tabla 7

| ASPIRANTES A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALA |                                        |        |                                   |        |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------|--------|-----------------------------------|--------|
| CARGO                                            | ASPIRANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS | GÉNERO | ASPIRANTES SUPLENTES              | GÉNERO |
| Presidencia Municipal                            | Braulio Arreguín Acevedo               | H      | David Jiménez González            | H      |
| Sindicatura                                      | Bibiana Gómez Lizama                   | M      | Janeth Paz Ponce                  | M      |
| 1er Regiduría                                    | Isaías Ceja Ruiz                       | H      | Luis Fernando Jiménez Fuentes     | H      |
| 2da Regiduría                                    | Gladia Estephania López Mendoza        | M      | María Monserrat Gutiérrez Cabrera | M      |
| 3er Regiduría                                    | Pedro Martínez Ramos                   | H      | Miguel Ángel Macías Orozco        | H      |
| 4ta Regiduría                                    | María Guadalupe Fuentes Torres         | M      | Luz Elisa Camberos Díaz           | M      |

16ª.- Con base en los artículos 337 del Código Electoral del Estado y 14, segundo y tercer párrafo del Reglamento de Candidaturas Independientes, una vez que sean aprobados los registros de aspirantes a diputaciones e integrantes de Ayuntamientos, deberá notificarse en el caso de una candidatura por una Diputación de Mayoría Relativa, la prevención se realizará al aspirante que se haya señalado como propietaria o propietario y en el caso de aspirantes a integrar Ayuntamientos, se notificará a la persona que encabece la planilla; o en su caso a la representación designada respectivamente, para efectos de que el día 09 de enero de 2024 y hasta el 28 de enero del mismo año procedan a recabar el respaldo ciudadano necesario para la obtención de la candidatura independiente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Candidaturas Independientes.





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

Con base en lo expuesto, fundado, motivado y argumentado en las consideraciones anteriores, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Con base en las exposiciones, fundamentos y argumentos anteriormente vertidos, este Consejo General aprueba el registro de las dos solicitudes de las fórmulas de Aspirantes a Candidatas y Candidatos Independientes al cargo de Diputación local, en términos del inciso a) de la Consideración 15ª de este documento, por lo que se ordena la expedición de las constancias respectivas.

**SEGUNDO:** Con base en las exposiciones, fundamentos y argumentos anteriormente vertidos, este Consejo General aprueba la solicitud de una Planilla de Aspirantes a Candidatos y Candidatas Independientes al cargo de integrantes de Ayuntamiento, en términos del inciso b) de la Consideración 15ª de este documento, por lo que se ordena la expedición de las constancias respectivas.

**TERCERO:** Este Consejo General determina el desechamiento de las solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes identificadas en el presente documento, con los folios 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, en virtud de lo expuesto en la Consideración 13ª de este Acuerdo.

**CUARTO:** Notifíquese de manera personal en el domicilio de este Instituto Electoral, a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes al cargo de Diputaciones locales e integrantes de Ayuntamiento, que han sido aprobadas en los términos de los puntos de Acuerdo anteriores y con base en la Consideración 16ª de este instrumento.

**QUINTO:** Notifíquese a todos los partidos políticos integrantes de este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, órganos dependientes del Instituto Electoral del Estado y al Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024**

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

**SEXTO:** Se ordena al titular de la Dirección de Sistemas publicar el presente Acuerdo en el micrositio correspondiente a Candidaturas Independientes en la página de Internet de este Instituto Electoral del Estado.

**SÉPTIMO:** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 05 (cinco) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA  
RUIZ VISFOCRI

**SECRETARIO EJECUTIVO**

LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA  
MARTÍNEZ FUENTES

**ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024**

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

LICDA. ROSA ELIZABETH  
CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

DRA. ANA FLORENCIA  
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS  
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A038/2024** del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 05 (cinco) de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**ACUERDO NÚMERO IEE/CG/A038/2024**

Procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes